



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**CIRCULAR**  
**C-SIMV-2018-06-MV**

**REFERENCIA:** Circular que establece el formato para la remisión de informaciones confidenciales o reservadas de los participantes del mercado de valores a la Superintendencia del Mercado de Valores.

**VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en particular:

El artículo 17, numeral 14, que establece la facultad de *“la Superintendencia para dictar las resoluciones, circulares e instructivos para el desarrollo de la ley y sus reglamentos”*.

El Transitorio Cuarto, el cual dispone, que la ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación. En tanto se publiquen los reglamentos para el desarrollo de la ley, seguirán en vigor las disposiciones reglamentarias existentes a la fecha de su publicación en las partes que no resulten expresamente derogadas por la misma.

**VISTA** : La Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), en particular:

El artículo 3 principios de la actuación administrativa, numeral 16) que establece *“Principio de asesoramiento: El personal al servicio de la Administración Pública deberá asesorar a las personas sobre la forma de presentación de las solicitudes y su tramitación”*.

**VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, emitido por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 664-12, del siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012) modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 119-16.

4.6



- VISTA** : La Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado.
- VISTA** : La Norma que regula las sociedades titularizadoras y los patrimonios separados de titularización.
- VISTA** : La Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.
- VISTA** : La Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento.
- VISTA** : La Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores.
- VISTA** : La Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores.
- CONSIDERANDO** : Que la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 establece las siguientes definiciones:
- Información confidencial: Es la información que por su naturaleza o posible impacto debe ser manejada con estricta discreción, por parte de los Miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los funcionarios y el personal de la Superintendencia.*
- Información reservada: Es la información privilegiada que se encuentra fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo la estabilidad o seguridad financiera del mercado de valores o sus participantes.*
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 36 de la Ley del Mercado de Valores establece que “La Superintendencia tendrá un Registro a disposición del público, que podrá ser electrónico, y en él se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el mercado de valores, así como la información pública respecto de los

*valores inscritos en el Registro y de los participantes del mercado de valores regulados por esta ley”.*

**CONSIDERANDO** : Que existe la necesidad de implementar mecanismos para salvaguardar la confidencialidad de las informaciones que, por su naturaleza, no son de dominio público.

**CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia del Mercado de Valores con el propósito de organizar y de dar el tratamiento de manera oportuna y eficiente a las informaciones confidenciales o reservadas depositadas por los participantes del mercado de valores en el Registro del Mercado de Valores ha elaborado la presente Circular.

Por tanto:

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 14) de la Ley del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

- I. Comunicar a los participantes del mercado de valores, el formato en el cual deben remitir las informaciones confidenciales o reservadas a la Superintendencia del Mercado de Valores.
- II. Informar a los participantes del mercado de valores que, en adición a lo que establece la Ley del Mercado de Valores No. 249-17, sus reglamentos de aplicación y demás normativas aplicables, al momento de remitir un documento que contenga información confidencial o reservada deberán observar que:
  - a) El documento, así como la comunicación que lo acompaña, establezca de manera expresa y destacada que se trata de una información confidencial o reservada.
  - b) El documento sea remitido en un sobre sellado.
  - c) Se encuentre separado de cualquier otro documento a depositar no relacionado a la información confidencial o reservada.
- III. Informar a los participantes del mercado de valores que las disposiciones de la presente circular entran en vigencia a partir de su publicación.

- IV. Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores a realizar los ajustes correspondientes para la recepción de las informaciones confidenciales o reservadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente Circular.
- V. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de esta Superintendencia a publicar el contenido de la presente Circular en la Página Web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**Lic. Gabriel Castro**  
Superintendente

